



Reconquista, 11 de diciembre de 2013.

Señor
Presidente del
Concejo Municipal
Dn. Walter Kreni
Su despacho.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
RECONQUISTA	
FECHA: 11 / 12 / 23	HORA: 10:55
EXP: 0649 / 23	FIRMA: <i>[Firma]</i>
C.D.U.:	
CÓDIGO A:	

De mi consideración:

El que suscribe, Francisco Rubén Gutiérrez, D.N.I. 8.378110, agente municipal del planta permanente, designado y afectado por y a este Concejo Municipal, viene por la presente a solicitar formal y respetuosamente la liquidación y pago del adicional “Antigüedad”, previsto en el Artículo 51º, del Escalafón que establece la Ley 9.286 “Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe”.

Precisamente, el Artículo 51º mencionado en el párrafo que antecede, establece taxativamente “***Antigüedad: El personal comprendido en este Escalafón percibirá, en concepto de adicional por antigüedad, el uno por ciento (1%, ahora 2%) de la asignación de la categoría de revista por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses registrados al 31 de diciembre del año anterior. Para determinar la antigüedad del agente se computarán los servicios que hubiere prestado en las administraciones públicas nacional, provincial y/o municipal o comunal, reajustándose el mismo al 1º del mes de enero de cada año.***”

Siendo que por imperio del Decreto 456/2015, se dispuso mi afectación como personal de planta permanente al agrupamiento administrativo dependiente del Concejo Municipal, habiendo prestado servicios en este mismo Cuerpo Deliberante desde el 9 de diciembre de 1.983, según consta en el Decreto N° 1/1983 dictado por el entonces Honorable Concejo Municipal, se deduce que a la fecha tengo una antigüedad acreditada de cuarenta(40) años, que se cumplen en el presente mes.

No es ocioso aclarar que he efectuado reclamos en su oportunidad ante la titular de la Oficina de Personal del D.E.M., encargada de ordenar la liquidación de este suplemento, sin resultados satisfactorios hasta la fecha. Pero seguramente se ello tiene razón de ser en el simple hecho que soy personal dependiente directo de este Concejo Municipal.

Cabe hacer notar que el propio Concejo Municipal, al dictar el Decreto 164/2001, norma que no ha merecido la más mínima objeción por parte de ninguna autoridad municipal, determina con meridiana claridad mi afectación a la

Planta Permanente del Concejo Municipal a partir de mi ingreso como agente municipal el día 9 de diciembre de 1983.

Sin embargo, el adicional por antigüedad, se me liquida a partir del mes de sanción del Decreto 456/2015, es decir el mes de agosto de ese mismo año.

Ello, sin duda alguna produce una importante mengua de mis ingresos, ya que cercena buena parte de un adicional al salario equivalente al 2% (dos por ciento), por cada año de servicio prestado bajo tutela municipal.

Corresponde, siendo personal (ÚNICO PERSONAL) designado y dependiente del Concejo Municipal-por cuanto el resto de los agentes municipales que prestan servicio en este Concejo en planta permanente o eventualmente bajo contrato, lo hacen siendo adscriptos y dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal-, que el mismo Cuerpo corrija esta situación irregular, proveyendo la solución en forma definitiva e inmediata, que no es otra que emitir la norma que disponga la liquidación y pago del adicional previsto en el Artículo 51° del Escalafón Municipal que consagra la Ley 9.286.

Es decir, se emita un decreto específico del Concejo Municipal que, estando alcanzado por el Artículo 39°, Inciso 12 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe, disponga la liquidación y pago del diferencial por Antigüedad, contabilizando a tal efecto, los años en los que como agente municipal he prestado servicios remunerados en la estructura funcional de este mismo Cuerpo, ya sea como Secretario, Secretario Administrativo y Legislativo, Habilitado y personal de Planta Permanente reconocido y a partir del mes de Diciembre de 1.983.

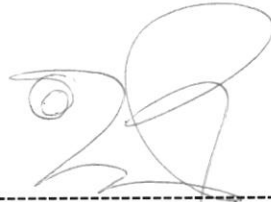
Con pesar debo dejar asentado en ésta, sin otra pretensión de que se conozca mi situación, que ya próximo a cumplir 74 años y con problemas de salud que requieren medicación diaria ininterrumpida, todavía no he logrado acceder a mi jubilación, por razones que -presumo- son conocidas pero ajenas a mi voluntad y a mi capacidad de corregirlas. Efectivamente, por desidia municipal que no atribuyo a ningún funcionario en particular, hube de llevar al fuero Contencioso Administrativo mi demanda de acceder a la merecida jubilación de cualquier adulto mayor, pero mi expediente (N° 157, Año 2019) sigue su curso, sin que pueda saber cuándo habrá sentencia, que espero me resulte favorable en virtud de la prueba ofrecida.

Así las cosas, solo me queda aguardar que mis superiores (los Concejales), tomen nota de lo aquí planteado y procedan en consecuencia, evitándome recurrir a otras instancias que solo dilatarían en el tiempo este reclamo- consagrando así otra injusticia-, y me pongan en un pie de igualdad con los demás agentes municipales que perciben los haberes liquidados en forma correcta, con la antigüedad que acreditan cada uno de ellos, en base a sus incorporaciones a la planta municipal.

A los efectos que pudiera haber lugar, adjunto fotocopia de la documental siguiente: Decretos N° 1/83, 164/01, 456/15, fotocopia ilustrativa de recibos de haberes meses de agosto y septiembre de 2019 donde constan las liquidaciones de "antigüedad", Código 20, y un sugerido texto de Decreto como forma de colaboración en mi pretensión de agilizar la tramitación de este petitorio.

Quedo a disposición de los Sres. Ediles en el caso que quisieran aclaraciones que pudieran suscitarse a partir de la presente demanda.

Atentamente.



Francisco Rubén Gutiérrez
D.N.I 8.378.110



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO N° /23.-

Artículo 1º)- DISPÓNGASE la liquidación y pago del adicional por antigüedad, previsto en el Artículo N° 51° del Escalafón establecido por la Ley 9.286 “Estatuto y Escalafon para el Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe”, computándose los años de servicios prestados a partir del 9 de diciembre de 1983, al agente municipal de planta permanente del agrupamiento administrativo dependiente del Concejo Municipal, Sr. Francisco Rubén Gutiérrez, D.N.I. N° 8.378.110, a partir del presente mes de diciembre de 2.023, entendiéndose este Cuerpo acreditados cuarenta (40) años calculados a tal efecto.

Artículo 2º) - LAS erogaciones que demande el cumplimiento de lo prescripto en el presente Decreto, serán imputadas a las Partidas Presupuestarias respectivas del Presupuesto General de Gastos del Concejo Municipal para el año fiscal 2.023, adecuándolo si ello fuere necesario al fin previsto.

Artículo 3º) - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, .. de diciembre de 2.023.-

FUNDAMENTOS:

El Decreto N° 1/83 emitido por el entonces Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista, que lleva fecha 9 de diciembre de 1983, determina el ingreso al ámbito laboral municipal del Sr. Francisco Rubén Gutiérrez, para cumplir tareas remuneradas como Secretario del Cuerpo.

En el año 2001, a través del Decreto 164/01 emitido el día 19 de abril de ese año, reconoce al antes nombrado su “...su encuadre como Personal de Planta Permanente, Art. 3º Ley 9286, del H. Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista...”, norma ésta que se encuentra en plena vigencia a la fecha.

Con fecha 21 de agosto de 2015, mediante Decreto N° 456, se dispone la afectación del nombrado Francisco Rubén Gutierrez, “...al agrupamiento adminis-

trativo, en el tramo personal de ejecución, categoría quince (15), dependiente del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista a partir de la sanción de la presente norma...”.

Al liquidársele los haberes habituales por aplicación del Decreto antes mencionado, no se leabona antigüedad ninguna, lo que constituye un flagrante error administrativo que perdura al día de la fecha, donde el adicional en cuestión se computa tomando los años de servicio a partir de la vigencia de esta norma (Decreto 456/15).

No puede dejar de reconocerse que, siendo público y notorio que el aquí encartado presta labores remuneradas a partir del 9/12/1983, al no reconocerse la antigüedad a partir de esa fecha, le provoca una merma notable en sus ingresos y el consiguiente quebranto en su economía personal, situación que debe ser corregida inmediatamente, en tanto no existen impedimentos legales ni obstáculo alguno para obrar en tal sentido.

Que, siendo el Sr. Gutiérrez personal designado y dependiente de este Concejo Municipal, se encuentra tutelado por el Artículo 39º, incisos 2) y 12) de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe, la emisión del presente Decreto encuentra razón en el hecho de que es una atribución exclusiva e inherente a este Cuerpo Deliberante.

**Municipalidad de Reconquista**

San Martín 1077
3560 - Reconquista - Santa Fe
C.U.I.T. 30 - 67433599 - 3

DUPLICADO

Período	AGOSTO de 2019				
Apellido y Nombre	GUTIERREZ FRANCISCO RUBEN				
Centro de Costo	Empleado	Categoría	Legajo	Fecha de Ingreso	C.U.I.L.
13	9	15	1028	20/08/2015	20-08378110-7
Secretaría	HONORABLE CONCEJCO MUNICIPAL				

Cod	Concepto	Unid.	Remunerativo	No Remunerativo	Descuentos	Anticipos
1	ASIGNACION DE LA CATEGORIA	1.00	24,925.16			
20	ANTIGUEDAD	3.00	1,495.51			
21	TITULO	1.00	3,487.17			
22	PERM.CATEGORIA	1.00	239.85			
50	RETROACTIVO	1.00	674.24			
181	PRESENTISMO	1.00		2,592.22		
181	PRESENTISMO OMITIDO	1.00		57.98		
200	JUBILACION	13.00			4,006.85	
213	IAPOS SIST.COMPLEMENTARIO	1.00			316.00	
227	FESTRAM - ACUERDO PARITARIO	1.00			308.22	
230	IAPOS - Obra Social	3.50			1,078.77	
299	SEG.MUT.JUBILATORIO	0.63			194.18	
400	ANTICIPO DEPOSITADO	1.00				4,000.00
Sub Totales :			30,821.93	2,650.20	5,904.02	4,000.00

Fecha de Pago : 06 de Septiembre de 2019

Banco : MACRO S.A.

Sueldo Neto \$	27,568.11
Anticipos \$	4,000.00
Saldo \$	23,568.11

PESOS : VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 11/100.-

Dr. Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista

Firma del Empleado

**Municipalidad de Reconquista**

San Martín 1077
3560 - Reconquista - Santa Fe
C.U.I.T. 30 - 67433599 - 3

DUPLICADO

Período	SETIEMBRE de 2019				
Apellido y Nombre	GUTIERREZ FRANCISCO RUBEN				
Centro de Costo	Empleado	Categoría	Legajo	Fecha de Ingreso	C.U.I.L.
13	9	15	1028	20/08/2015	20-08378110-7
Secretaría	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL				

Cod	Concepto	Unid.	Remunerativo	No Remunerativo	Descuentos	Anticipos
1	ASIGNACION DE LA CATEGORIA	1.00	25,860.85			
20	ANTIGUEDAD	3.00	1,551.65			
21	TITULO	1.00	3,618.08			
22	PERM.CATEGORIA	1.00	248.85			
50	RETROACTIVO	1.00	1,131.74			
181	PRESENTISMO	1.00		2,689.53		
181	PRESENTISMO OMITIDO	1.00		97.31		
200	JUBILACION	13.00			4,213.45	
213	IAPOS SIST.COMPLEMENTARIO	1.00			316.00	
227	FESTRAM - ACUERDO PARITARIO	1.00			324.11	
230	IAPOS - Obra Social	3.50			1,134.39	
299	SEG.MUT.JUBILATORIO	0.63			204.19	
400	ANTICIPO DEPOSITADO	1.00				4,000.00
Sub Totales :			32,411.17	2,786.84	6,192.14	4,000.00

Fecha de Pago : 04 de Octubre de 2019

Banco : MACRO S.A.

Sueldo Neto \$	29,005.87
Anticipos \$	4,000.00
Saldo \$	25,005.87

PESOS : VEINTINUEVE MIL CINCO CON 87/100.-

Dr. Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista

Firma del Empleado

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCCIONA
EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 1

Folio
05

- Artículo 1°) - Designase Secretario del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista, al señor FRANCISCO RUBEN GUTIERREZ, L.E. N° 8.378.110, quién percibirá una retribución mensual de \$a. 6.500.- (Seis mil quinientos pesos argentinos).-
- Artículo 2°) - Designase Pro-Secretario del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista al señor CARLOS ALBERTO CASTILLO, L.E. N° 7.635.607, quién percibirá una retribución mensual de \$a. 6.250.- (Seis mil doscientos cincuenta pesos argentinos).-
- Artículo 3°) - Asignase para Gastos de Representación del Sr. Secretario la suma de \$a. 6.500.- (Seis mil quinientos pesos argentinos) y del Sr. Pro-Secretario la suma de \$a 6.250.- (Seis mil doscientos cincuenta pesos argentinos).-
- Artículo 4°) - Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a liquidar a partir del día 11-12-83 los haberes correspondientes al personal designado.-
- Artículo 5°) - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, tómesese nota, dese al R.M. y archívese.-

SAIA DE SESIONES, 9 de diciembre de 1983.-

CARLOS ALBERTO CASTILLO
Pro-Secretario del Honorable
Concejo Municipal



Antonio Angel Cisera
ANTONIO ANGEL CISERA
Vicepresidente 1o.
H. Concejo Municipal



[Signature]
Rec. 10/01/84



H. Concejo Municipal

3560 RECONQUISTA
(Santa Fe)

Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO NO 1245
27-04-01 Hora:
Firma: P. 1559/01

Sede del XIV Concurso Argentino de Pesca del Surubi



COMISION DE GOBIERNO - DESPACHO 17-04-2001.- Expte. 1.600/2000.-

VISTO:

La letra y espíritu con que fue sancionada la Ordenanza 281/34, que contenía el Reglamento Interno del H. Concejo Municipal, en su artículo 39° y siguientes; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 281/34, en plena vigencia cuando se nombra al Sr. Francisco Gutiérrez como Secretario del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y por ende aplicable al caso, en su Artículo 39°, consignaba: "... El Concejo **nombra y remueve** en la misma forma al Secretario, que deberá ser mayor de edad y **dependerá exclusivamente del Concejo e inmediatamente de su Presidente**. Nombrará también los demás empleados que crea conveniente, quienes como aquél, **permanecerán** en sus puestos mientras **dure su buena conducta** y **solo podrán ser separados por causas que afecten su honorabilidad ...**";

Que, no es aplicable a su situación la Ley 9.286, que fue sancionada el día 1-8-83 y su entrada en vigencia se produce el día 1-1-84, siendo que el Decreto de designación del Sr. Gutiérrez como Secretario del H. Concejo Municipal, data del día 9 de Diciembre de 1983, siendo anterior a la entrada en vigencia de dicha Ley;

Que, el Artículo 113 del actual Reglamento Interno del H. Concejo Municipal (Decreto 133/98), dice "... el presente Reglamento comenzará a regir con el inicio del período legislativo ordinario del Año 1999 ...";

Que, en esta situación se aplicaría el principio de irretroactividad de las leyes, contenido en el Artículo 3° del Código Civil, que dice: "... a partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplicarán aún a las consecuencias de las rela-

FRANCISCO GUTIERREZ
Secretario
H. Concejo Municipal Rqta.



Jacinto Roca Esperanza
Presidente
H. Concejo Municipal Rqta.



H. Concejo Municipal

3560 RECONQUISTA
(Santa Fe)

Municipalidad de Reconquista
 27.04.01
 Hora: 1245
 Firma: P. 1254/01-
 07

"Sede del XIV Concurso Argentino de Pesca del Surubi"

ciones y situaciones jurídicas existentes. **No tienen efecto retroactivo**, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario. La retroactividad

establecida por la Ley, en ningún caso podrá afectar derechos amparados por garantías constitucionales ...";

Que, como consecuencia de ello, el Sr. Secretario del H. Concejo Municipal ha adquirido derechos como ser: a) no es personal político, sino personal de la Institución; b) posee estabilidad laboral, desde 17 años se desempeña en dicho cargo; c) tiene reconocimiento en forma expresa por ser personal de Planta Permanente, tanto por los Concejales miembros del Cuerpo, como por el Jefe de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe, constando ello en actas de sesiones y contestaciones de notas, etc.;

Que, avalando lo antes mencionado, existe un antecedente que sienta el criterio de este Cuerpo respecto del Sr. Gutiérrez, en considerarlo Personal de Planta Permanente, como ser el Decreto 13/87, en el cual al Prosecretario del H. Concejo Municipal, se le reconocen los derechos indemnizatorios, teniendo en cuenta que tales derechos solamente son titulares del Personal de Planta Permanente;

Que, según el Reglamento Interno del H. Concejo Municipal, es facultad del Cuerpo nombrar su personal, tal el caso del Decreto 2/85, donde designa al Sr. Carlos Sosa como Personal de Planta Permanente del Concejo Municipal;

Que, teniendo en cuenta la labor desplegada por el actual Secretario del H. Concejo Municipal, tanto en la organización institucional como administrativa del Cuerpo durante 17 años, corresponde disponer el **acto administrativo** que consagre en forma definitiva la estabilidad alcanzada por el Sr. Francisco Rubén Gutiérrez, lo que se hace tangible mediante el presente Decreto, que contempla los derechos adquiridos por el antes nombrado a lo largo de su desempeño en el cargo;

Que, todo ello encuentra sustento legal en el **Reglamento Interno** del H. Concejo Municipal aprobado por Decreto 133/88, **Ley 2.756** Orgánica de Municipalidades y **Ley 9.286** "Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:


 FRANCISCO RUBÉN GUTIÉRREZ
 Secretario
 H. Concejo Municipal Rqta.




 Jacinto María Espanza
 Presidente
 H. Concejo Municipal Rqta.



H. Concejo Municipal

3560 RECONQUISTA
(Santa Fe)

Reconquista
D. 27.04.01
Folio 1245
Hora:
Firma: [Firma]

"Sede del XIV Concurso Argentino de Pesca del Surubi"



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 0164/01.-

Artículo 1°) – RECONÓCESE al Sr. Francisco Rubén Gutiérrez, L.E. 8.378.110, designado Secretario del H. Concejo Municipal mediante Decreto N° 1/83, su encuadre como Personal de Planta Permanente, Art. 3° Ley 9286, del H. Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista.-

Artículo 2°) – EL agente municipal motivo del presente Decreto, goza de Licencia sin Goce de Haberes mientras se desempeñe en el cargo de Secretario Administrativo y/o Legislativo del H. Concejo Municipal. Oportuna y simultáneamente con el cese en el cargo de Secretario, el H. Concejo Municipal determinará la Categoría Escalafonaria de revista, como los haberes que percibirá el Sr. Francisco Rubén Gutiérrez.-

Artículo 3°) – COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése R.M. y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 19 de Abril de 2001.-

FRANCISCO RUBÉN GUTIERREZ
Secretario
H. Concejo Municipal Rqta.



Jacinto Raúl Speranza
Presidente
H. Concejo Municipal Rqta.



H. Concejo Municipal

Municipalidad de Reconquista
SECRETARÍA

3560 - Reconquista (Santa Fe)

31 AGO 2015

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"100 Aniversario de la Escuela N° 474 "Pablo A. Pizzurno"
"Año del Centenario de la Fundación de la E.E.S.O. N° 203 "Juan Bautista Alberdi"
"25 Aniversario de la E.E.S.O. N° 385 "Prof. Susana A. Maglione"



Informe de Presidencia 20.08.15 - Expte. 0424/15/4.-

Visto:

La renuncia del Sr. Francisco Rubén Gutiérrez, DUI 8.378.110, a las funciones de Secretario, Secretario Administrativo y Legislativo y Habilitado, todos estos destinos otorgados en virtud de los Decretos del H. Concejo N° 001/83; 133/98 y 172/01; y

Considerando:

Que, dicha renuncia implica el cese de las funciones de Gutiérrez en los cargos políticos en los cuales se desempeñaba;

Que, apartado de las mencionadas funciones, el Sr. Gutiérrez, incorporado a la planta permanente de la Municipalidad de Reconquista y más específicamente afectado a este Honorable Concejo Municipal, deberá realizar tareas propias de un agente de la planta municipal;

Que, conforme expresa el artículo 2° del Decreto N° 164 sancionado por este cuerpo, en fecha 19 de abril de 2001, "...Oportuna y simultáneamente con el cese en el cargo de Secretario, el H. Concejo Municipal determinará la Categoría Escalafonaria de revista, como los haberes que percibirá el Sr. Francisco Rubén Gutiérrez...", por lo que es oportuno y necesario proceder a otorgar el encuadre y categorización de Gutiérrez a fin de continuar con el normal funcionamiento del órgano legislativo;

Que en consecuencia, cabe dictar el pertinente acto administrativo que instrumente la cuestión, lo que es atribución de esta autoridad municipal (art. 39 inc. 12 Ley 2756-t.o. Decreto 67/85, y art. 62 inc. 2° del Decreto 133/98 "Reglamento Interno del H.C.M. de la ciudad de Reconquista");

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA EL SIGUIENTE:


SILVINA CLAUDIA LORENZON
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. Concejo Municipal de Reconquista


Prof. Néstor Darío Della Rosa
Presidente
H. Concejo Municipal de Reconquista



H. Concejo Municipal

3560 - Reconquista (Santa Fe)

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"

"100 Aniversario de la Escuela N° 474 "Pablo A. Pizzurno"

"Año del Centenario de la Fundación de la E.E.S.O. N° 203. "Juan Bautista Alberdi"

"25 Aniversario de la E.E.S.O. N° 385 "Prof. Susana A. Maglione"

Firmas:



DECRETO N° 456/15.-

Artículo 1°) - AFÉCTESE al Agente Municipal Francisco Rubén Gutiérrez (DUI 8.378.110), al agrupamiento administrativo, en el tramo de personal de ejecución, categoría quince (15), dependiente del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista a partir de la sanción de la presente norma.-

Artículo 2°) - COMUNÍQUESE, dése al R.M., Publíquese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 20 de Agosto de 2015.-


SILVINA CLAUDIA LORENZON
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. Concejo Municipal de Reconquista


Prof. Néstor Darío Della Rosa
Presidente
H. Concejo Municipal de Reconquista